

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 16 DE FEBRERO DE 1943

NÚMERO 9027

### — CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

#### AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES Ayuntamiento Provincial de Chiriquí

Resolución N° 25 de 10 de Diciembre de 1942.  
Resolución N° 30 de 17 de Diciembre de 1942.  
Resolución N° 32 de 22 de Diciembre de 1942.  
Resolución N° 33 de 23 de Diciembre de 1942.

Resolución N° 24 de 20 de Diciembre de 1942.  
Ordenanza N° 89 de 31 de Diciembre de 1942, por la cual se aprueba contrato.  
Ordenanza N° 82 de 31 de Diciembre de 1942, por la cual se modifica ordenanza.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Caja de Seguro Social.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Nosotros, ARIAS, FABREGA & FABREGA, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada R. M. HOLLINGSHEAD CORPORATION, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de la palabra WHIZ desplegada en forma especial dentro de círculos concéntricos, según aparece en el diseño adjunto a la margen de esta solicitud.



El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 360,120 de Septiembre 6 de 1938, para amparar y distinguir en el comercio lubricantes; aceites lubricantes; grasas lubricantes; aceites anticorrosivos; aceites para evitar el moho; aceites para amortiguadores y para pedales de automóviles, camiones, camiones, tractores y aeroplanos; aceites para frenos hidráulicos de automóviles, elevadores hidráulicos, resortes para puertas; aceites para quitar el moho y aceites compuestos para lubricar y engrasar.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Febrero 9 de 1943.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA.

*Harmodio Arias.*

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
11 de Febrero de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura  
y Comercio:

Nosotros, ARIAS FABREGA & FABREGA, con oficina en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada R. M. HOLLINGSHEAD CORPORATION, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de la palabra WHIZ desplegada en forma especial dentro de círculos concéntricos, según aparece en el diseño adjunto a la margen de esta solicitud.



El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 359,586 de Agosto 23 de 1938, para amparar y distinguir en

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

el comercio Sustancia para pegar caucho, tejido, cuero o imitación de cuero; equipos para remiendos y reparaciones; sustancia para pegar caucho, tejido, cuero o imitación de cuero; material para remiendos de caucho; cemento y cola para vidrio, metal, loza, material compuesto, caucho, papel, empaquetadura y aros.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Febrero 9 de 1943.

Por ARIAS, FABREGA &amp; FABREGA.

*Harmodio Arias.*

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 11 de Febrero de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA****RESUELTO NUMERO 545**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "toda clase de licores y vinos de fabricación nacional";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "LOYAL" en una etiqueta de forma rectangular, en la parte superior la frase "Aged in Wood" debajo sobre una especie de coraza en alto relieve las palabras "Loyal Old London Brand"; a continuación "Quality Products" y el nombre de la clase de licor que ampara la etiqueta, enseguida "Blended and Bottled by Compañía Licorera de Panamá, S. A. Panamá. En el centro de la etiqueta sobresale la campana que constituye la marca registrada de la compañía, dentro de la cual se encuentra la inicial "L" en ambos lados laterales de esta campana se destacan dos caballos alegóricos con una corona en el cuello de cada uno; debajo de la campana hay una cinta con

dos alegorías a los lados. La marca se aplica en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad "Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
El Primer Secretario del Ministerio,

E. B. FABREGA.

*J. E. Heurtematte.*

Se expidió el certificado de registro N° 309.

**CERTIFICADO NUMERO 300**

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 6 de Febrero de 1943.—Cauda: 6 de Febrero de 1953.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 545, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Cía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores y vinos de fabricación nacional de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Septiembre de 1936 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 7381 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 14 de Septiembre de 1938.

Panamá, 6 de febrero de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA

El Primer Secretario del Ministerio,

*J. E. Heurtematte.***DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

La marca consiste en la palabra distintiva "Loyal" en una etiqueta de forma rectangular. En la parte superior la frase "Aged in Wood" debajo sobre una especie de coraza en alto relieve las palabras "Loyal Old London Brand"; a continuación "Quality Products" y el nombre de la clase de licor que ampara, enseguida se lee "Blended and Bottled by Compañía Licorera de Panamá. En el centro de la etiqueta sobresale la campana que constituye la marca registrada de la compañía; dentro de la cual se encuentra la inicial "L" en ambos lados laterales de esta campana se destacan dos caballos alegóricos con una corona en el cuello de cada uno; debajo de la campana hay una cinta con dos alegorías a los lados. La marca se aplica en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

## Ayuntamientos Provinciales

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

RESOLUCION NUMERO 25 DE 1942  
(de 10 de diciembre)

por la cual se solicita el aumento de una subvención y se recomienda la construcción de un edificio.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

1º Que la población y el movimiento de esta Provincia ha aumentado considerablemente con la afluencia de trabajadores a las construcciones que se efectúan en las Bases Militares del Ejército, la construcción de la Carretera Panamericana y muchas otras obras que se realizan en la Provincia;

2º Que el gran aumento de los casos que cada día se presentan al Hospital "José Domingo de Obaldía" hacen que esta Institución se encuentre confrontando grandes dificultades para la atención de los mismos, dado el exiguo auxilio que recibe, lo que la obliga a mantener un número de empleados bastante reducido y a muy pequeños sueldos;

3º Que con motivo de la Guerra actual, los precios tanto de los artículos de primera necesidad como también de las medicinas, instrumentos y muchos otros materiales indispensables en un Hospital, han aumentado de precios y se confrontan grandes dificultades para conseguirlos;

4º Que según se ha podido observar en los datos publicados por la Contraloría General de la República (Sección de Estadística) el Hospital "José Domingo de Obaldía" durante estos últimos meses viene registrando un promedio diario de pacientes hospitalizados, que fluctúa entre 100 y 112, y que su movimiento general es superior al del Hospital "Manuel Amador Guerrero" de la ciudad de Colón, que dispone de una subvención mucho mayor, y cuenta con más personal mejor pagado;

5º Que la Lotería Nacional de Beneficencia vende semanalmente en esta Provincia un mínimo de veinticinco mil balboas (25.000.00) en billetes y por lo tanto se considera que podría contribuir con una subvención más alta para el Hospital de David;

6º Que muchas veces el Hospital se ha visto obligado a aplazar la admisión de pacientes por falta de cupo en las reducidas salas que tiene y que carece de un Pabellón para dedicarlo al alojamiento de personas que padecen de enfermedades contagiosas;

7º Que además del gran número de pacientes hospitalizados, la labor desarrollada por el Dispensario es bastante extensa y a pesar de ello el Hospital presta los servicios siguientes:

1º Cooperar con la Unidad Sanitaria en el examen de sangre;

2º Atiende todos los casos profilácticos debido a que en la Provincia no existe Clínica ni Dispensario para tal fin;

3º Ha establecido servicio gratuito y amplia cooperación para con los miembros del Ejército Americano, contribuyendo así a la defensa de los ideales democráticos por los cuales se lucha en el mundo;

4º Costea el envío de los dementes al Retiro de Matías Hernández, así como también el pasaje de todas las personas pobres que por sufrir de ciertas enfermedades que no pueden ser tratadas aquí necesitan ser enviadas al Hospital "Santo Tomás".

5º Que es de urgente necesidad para el buen servicio de Beneficencia de esta Provincia, que al Hospital "José Domingo de Obaldía" se le aumente la subvención que actualmente se le tiene asignada y que se le construya otro Pabellón para el alojamiento de pacientes que sufran de enfermedades contagiosas y por lo tanto deben ser aislados de los demás pacientes para evitar contagios de graves consecuencias.

## RESUELVE:

Solicitar, como en efecto se solicita, al Excelentísimo señor Dn. Ricardo Adolfo de la Guardia, Presidente de la República, interceda ante quien corresponda a fin de que la subvención que actualmente está asignada al Hospital "José Domingo de Obaldía" sea aumentada a ocho mil balboas (B. 8.000.00) mensuales o la cantidad que su Excelencia juzgue conveniente.

Pedirle muy encarecidamente que para bien de la Salubridad Pública de la Provincia de Chiriquí, disponga

la construcción de un nuevo Pabellón en el Hospital de David, para ser dedicado al alojamiento de pacientes que sufren de enfermedades contagiosas.

Copia auténtica de esta Resolución con la firma de los Representantes al Ayuntamiento Provincial de Chiriquí, será enviada al Excmo. Sr. Presidente de la República por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

El Presidente,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Vice-Presidente,

OCTAVIO TRIBALDOS

El Secretario,

Fabio Franceschi.

RESOLUCION NUMERO 30  
(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1942)

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

## CONSIDERANDO:

a) Que en esta fecha se cumple el 112 aniversario de la muerte del Gran Héroe de la Libertad Americana, el inmortal Simón Bolívar;

b) Que la desaparición del Héroe Epónimo privó a la América y al Mundo entero de uno de los más grandes adalides de la libertad;

c) Que Simón Bolívar, con esa su virtualidad de predestinado y adelantándose a su época, empinado en su gloria inmarcesible, señaló al Istmo de Panamá como la futura Capital del Universo; y

d) Que es deber de esta Corporación hacer recuerdo de los hombres que como Bolívar "fueron grandes en la gloria y grandes en la adversidad y que con su espada invicta en cien combates, dió la Libertad a millones de seres que gimieron mucho tiempo bajo la férula de la Tiranía, poniendo a su servicio luego, la luz de su cerebro prodigioso que tuvo las proyecciones de un gran sol sin ocaso;

## RESUELVE:

1º Rendir su más sentido homenaje de pleitesía, de admiración y de respeto a la memoria del Libertador de América Simón Bolívar, en la sesión de esta noche, fecha en la que se cumple el luctuoso aniversario de su muerte;

2º Luchar dentro y fuera de este recinto y recomendarlo así a las generaciones presentes y futuras, porque las grandes virtudes que adornaron su excelsa figura, no desaparezcán bajo el manto del olvido y que ellas sean faro perenne que ilumine los pasos inciertos de la Humanidad, en esta hora de peligro para la Libertad y para la Democracia, de las cuales hizo un culto fervoroso;

3º Guardar un minuto de silencio, en pie, en esta sesión, como un sincero y sentido tributo hacia la máxima figura de la Independencia americana; y

4º Ordenar la publicación de esta Resolución, con la firma de los Representantes presentes.

Dada en David, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente.

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Vice-Presidente.

Octavio Tribaldos.

Los Representantes. (fdos). Saúl Darío Atencio, Abigail Franceschi C., Moisés Gómez, C. Uribe, Julio Robles, J. Benjamin Pitti, Virgilio Vergara, T. A. Pretelt, Luis Murgas, Bartolo Rosas, F. A. Hernández, G. Pimentel, Justavino Nieto, P. Castellón, C. D. Castellón, Oscar Terán A. J., M. de la Lastra.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

RESOLUCION NUMERO 32  
(de 22 de diciembre de 1942)

por la cual se pide al Jefe del Estado el cumplimiento de una Ley que ordena la construcción de un Monumento.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el 18 de Marzo de 1921, fecha luctuosa en la historia nacional, la fatalidad arrebató la vida en forma trágica a los Coroneles Tomás Armuelles A. y Benjamin E. Zurita, Teniente Arcadio Portos y Sub-Teniente Francisco Durán, en momentos en que se encaminaban a dar cumplimiento a órdenes emanadas del Supremo Comando de la Guerra, en defensa del pueblo y honor patrios;

Que el Poder Legislativo Nacional, reunido en Asamblea poco después dictó una Ley 17 de 22 de Octubre de 1924, que decreta la erección de un Monumento a la memoria de tan bizarros Oficiales;

Que es deber de los Ayuntamientos procurar para sus pueblos Obras de tanta importancia histórica, como lo sería ese Monumento que a la vez contribuiría al modelamiento del espíritu patriótico en nuestros jóvenes y estimularía el de las masas en general;

## RESUELVE:

Artículo Único: Dirijase nota de estilo al Excmo. señor Presidente de la República, don Ricardo Adolfo de la Guardia acompañada de un ejemplar de esta Resolución, la cual llevará las firmas de los Miembros de este Ayuntamiento, excitándole de la manera más atenta, a disponer se le dé cabida en el Nuevo Presupuesto Nacional, a la partida de B. 5,000.00, destinada a sufragar los gastos consiguientes a dicho Monumento a fin de que la citada Ley pueda ejecutarse en el más corto plazo y ajustándose a todos y a cada uno de sus Artículos.

Dada en David, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,  
El Secretario,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

Fabio Franceschi.

RESOLUCION NUMERO 33 DE 1942  
(de 28 de Diciembre)

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

## CONSIDERANDO:

1º Que el próximo 3 de febrero se rendirá un homenaje de proyecciones nacionales al distinguido y meritorio servidor público, don Nicolás Victoria Jaén;

2º Que el señor Victoria Jaén ha desempeñado importantes cargos públicos tales como el de Ministro de Hacienda y Tesoro, Miembro del Cuerpo Diplomático, Profesor y Director de establecimiento de segunda enseñanza, Prefecto de la Provincia de Chiriquí en la época de Colombia, Convencional por la Provincia de Chiriquí a la Convención Nacional de 1904, etc., etc.;

3º Que el señor Victoria Jaén, además de ser un servidor eficiente, se ha distinguido por su acrisolada honradez en los distintos puestos públicos que ha desempeñado, y

4º Que el señor Victoria Jaén ha vivido íntimamente ligado a la Provincia, a la cual ha servido con lealtad y eficiencia;

## RESUELVE:

Artículo 1º Adherirse como en efecto se adhirió al homenaje que rendirá la Nación a don Nicolás Victoria Jaén, uno de sus más humildes y meritorios hijos.

Artículo 2º Nombrar, por conducto de la Presidencia, una Comisión del seno de esta Cámara para que con representación de la misma, asista al homenaje a que se refiere esta Resolución y haga entrega en dicho acto del original de esta Resolución con la firma de todos los Representantes.

Dada en David, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentidós.

El Vice-Presidente.

El Secretario,

OCTAVIO TRIBALDOS.

Fabio Franceschi.

RESOLUCION NUMERO 34  
(de 30 de diciembre de 1942)

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Central por el órgano del Ministerio respectivo ha ordenado la reparación del Palacio de Gobierno, que ha sido descapado para el efecto, con el fin de salvar este edificio y acondicionar debidamente la Gobernación de la Provincia y demás oficinas que allí funcionan, etc.;

Que el Ayuntamiento Provincial como el Consejo Municipal no tienen hoy local propio para celebrar sus sesiones y las consignaciones hechas de los Secretarios respectivos de estas Corporaciones, ni local o local propio para los archivos, como útiles y demás cosas, en la situación esta que no puede ni debe perdurar por causas que sería superfluo enumerar aquí;

Que es de suponer que los ingenieros encargados de las obras de reparaciones y reformas estarán consultando las necesidades de las Oficinas que habrán de alojarse en el Palacio de Gobierno, para procurar de conformidad:

## RESUELVE:

1º Solicitese al Poder Ejecutivo el mismo espacio que en el Palacio de Gobierno, segundo piso, ocupata el Ho-

norable Consejo Municipal para sus sesiones, para que sea usado con los mismos fines por las dos Corporaciones, tanto el Ayuntamiento como el Consejo, los cuales deben acondicionarse debidamente y en forma permanente.

2º Al efecto, los ingenieros encargados de la reparación y reformas que se van a ejecutar, consultarán debidamente para los planos de reformas que levanten, lo concerniente al Salón de Sesiones, así como también el espacio conveniente que debe ser destinado al público que concorra.

3º Solicitese igualmente el espacio a continuación, hacia el noreste, hasta la misma esquina en el que hay actualmente dos piezas, que estaban ocupadas provisionalmente por la Personería Municipal y la Notaría del Circuito, para que funcionen las Secretarías tanto del Ayuntamiento como del Concejo, espacio este que debe acondicionarse igualmente para las Secretarías del Ayuntamiento y del Concejo.

4º Se nombre una comisión compuesta por el Presidente del Ayuntamiento, el Gobernador de la Provincia, el Presidente del Consejo Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, a fin de que atiendan y vigilen por el cumplimiento de lo ordenado en esta Resolución.

5º Envíese nota de estilo al Ministro respectivo, Coronel Manuel Pino R., con copia de esta Resolución, para los fines legales, rogándole impartir las órdenes del caso a quienes sea menester.

Dada en David, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Vice-Presidente.

El Secretario,

OCTAVIO TRIBALDOS.

Fabio Franceschi.

## APRUEBASE CONTRATO

## ORDENANZA No. 80

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se aprueba un contrato celebrado entre el señor Tesorero Provincial y el doctor Pedro Vidal E., para adquirir para la Provincia el título de plena Propiedad de los ejidos de la población de Puerto Armuelles.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE CHIRIQUI.

## ORDENA:

Artículo 1º—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Tesorero Provincial de Chiriquí, debidamente autorizado por el Ayuntamiento Provincial, y el doctor Pedro Vidal E., para conseguir de la Nación el título de plena Propiedad de los ejidos de la población de Puerto Armuelles, cabecera del Distrito de El Barú, contrato que a la letra dice así:

“Conste por el presente documento que entre los suscritos, Leopoldo Amaya Jr., Tesorero Provincial de Chiriquí, debidamente autorizado por el Ayuntamiento Provincial en Resolución número 17 del día 21 del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, y que en adelante se llamará El Ayuntamiento, y Pedro Vidal E., abogado conocido de este vecindario, y que en adelante se llamará El Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:  
Primero.—Pedro Vidal E. se compromete con el Ayuntamiento a lo siguiente:

a) A prestarle sus servicios profesionales de abogado, para conseguir el título de Propiedad de los ejidos de lo que hoy es población de Puerto Armuelles, cabecera del Distrito de El Barú;

b) A obtener por su cuenta el plano de lo que hoy es población de Puerto Armuelles, y entregárselo al Ayuntamiento;

Segundo.—El Ayuntamiento se compromete con el Contratista a lo siguiente:

a) A suministrarle los informes, datos, pruebas y documentos necesarios que establezcan lo que debe ser el área de los ejidos de la población de Puerto Armuelles, para los buenos efectos de sus gestiones legales, una vez concluida el área de lo que es hoy la población de Puerto Armuelles, demarcada en el plano topográfico correspondiente.

b) A pagarle al contratista, por toda remuneración de sus servicios, la cantidad de Doscientos Cincuenta Balboas, en la forma siguiente:

1.—CIENTO SETENTA Y CINCO balboas al firmarse este contrato;

2.—SETENTA Y CINCO balboas al firmarse la escritura de título de los mencionados ejidos.

La falta de cumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones aquí mencionadas, da lugar a la cancela-

ción de este contrato, con la indemnización de perjuicios consiguientes.

Así firmamos en la ciudad de David, en dos ejemplares de un mismo tenor, hoy veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, adhiriendo y anulando sellos nacionales por valor de treinta centésimos de balboa, en cada ejemplar.

El Ayuntamiento.

*Leopoldo Amaya Jr.*

El Contratista.

*Pedro Vidal E.*

Cédula N° 19-42. Patente N° 15.

Artículo 1.—Los honorarios, estipulados en dicho contrato, y que son B. 250.00, serán cubiertos de los fondos para gastos imprevistos Artículo 59 Capítulo XIII del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia de 1943.

Artículo 3.—Una vez adquirido el título, los solares de Puerto Armuelles seguirán pagando a la Provincia los mismos arriendos que han venido pagando a la Nación, hasta tanto que una Ordenanza especial disponga de sus ventas.

Dada en David, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Vice-Presidente.

**OCTAVIO TRIBALDOS.**

El Secretario.

*Fabio Franceschi.*

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—David, cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Publiquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia.

**ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA.**

El Secretario.

*Rafael A. Sanmartín.*

### MODIFICASE ORDENANZA

ORDENANZA No. 82  
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se modifica la Ordenanza N° 56 de 17 de Diciembre de 1942.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE CHIRIQUÍ.

CONSIDERANDO:

Que la suma votada por la Ordenanza N° 56 de 17 de diciembre de 1942, para la construcción de una casa municipal para Oficinas Públicas en el Corregimiento de Gualaca, jurisdicción del Distrito de Gualaca, podría resultar insuficiente dado el elevado costo de los materiales etc., para la actual emergencia.

Que el señor Lorenzo Esquivel D. ha hecho oferta de venta de una propiedad que posee en dicho lugar consistente en un globo de terreno en el centro de la población con dos casas dentro de él edificadas en buenas condiciones, cuyos linderos y medidas están consignados en el plano que ha acompañado:

ORDENANZA:

Artículo 1º.—Autorizar al Gobernador de la Provincia y al señor Tesorero Provincial para que previo el estudio del caso, y si lo estiman ventajoso efectúen la compra de la referida propiedad ofrecida en venta por B. 1,500.00, suma ésta que será tomada de la partida asignada para la construcción a que se refiere la Ordenanza N° 56 de 17 de diciembre de 1942, con imputación al Artículo 59 de Obras Públicas del Presupuesto de Rentas y Gastos del año de 1943.

Artículo 2º.—El remanente de la suma votada por la referida Ordenanza de B. 2,500.00, o sea la cantidad de B. 1,000.00 será utilizado en las mejoras que requieran dichos edificios.

Dada en David, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Vice-Presidente.

**OCTAVIO TRIBALDOS.**

El Secretario.

*Fabio Franceschi.*

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—David, cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Publiquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia.

**ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA.**

El Secretario.

*Rafael A. Sanmartín.*

### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Febrero de 1943.

As. 1973: Escritura No. 647 de 17 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio Birbragher & Compañía Limitada.

As. 1974: Escritura No. 120 de 30 de Enero de 1943, de la Notaría 1a., por la cual se constituye la sociedad Compañía General Panameña, S. A.

As. 1975: Escritura No. 59 de 22 de Enero de 1943, de la Notaría 2a., por la cual Sulerman o Salomón Isak Bhiku confiere poder general a Shalalay Mooselli Bhan, y a la firma de abogados Molino & Moreno.

As. 1976: Escritura No. 179 de 20 de Noviembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de los finados Francisco Sánchez Robles, Julia Robles, Hermínia Sánchez Robles y María Clotilde Robles de Pinilla.

As. 1977: Escritura No. 132 de 2 de Febrero de 1943, de la Notaría 1a., por la cual David Samudio Avila vende una finca a Carlos Samudio, quien asume el pago de una hipoteca y antiéresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1978: Patente Comercial de 2a. clase No. 2455 de 5 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Hdaura de Batista, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1979: Patente Comercial de 2a. clase No. 2579 de 30 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Enrique P. Van Kuartel, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1980: Patente Comercial de 2a. clase No. 2571 de 22 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de La Barham & Cia. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1981: Escritura No. 714 de 24 de Mayo de 1940, de la Notaría 2a., por la cual Domingo Díaz Arosemena vende la finca No. 12548 a Javier Morán.

As. 1982: Escritura No. 30 de 25 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Salvador Jurado Araúz cede al Banco Nacional de Panamá un crédito hipotecario.

As. 1983: Escritura No. 134 de 2 de Febrero de 1943, de la Notaría 1a., por la cual el Banco Nacional de Panamá acepta una cesión de crédito hecha a su favor por Salvador Jurado Araúz y acepta asimismo unas modificaciones.

As. 1984: Escritura No. 64 de 2 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Elisa Claxton de Lee, por medio de apoderado, vende una finca de su propiedad, ubicada en la Provincia de Colón, a Alfred Arcelio Palache.

As. 1985: Escritura No. 65 de 2 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Elisa Claxton de Lee vende una finca de su propiedad ubicada en la Provincia de Colón, a Jason Granville Brathwaite y Leonidas Gilberto Palache.

As. 1986: Escritura No. 138 de 29 de Enero de 1943, de la Notaría 2a., por la cual Josefa Recuero viuda de Gabo María Tranquilina Recuero y Mercedes Recuero viuda de Lasso de la Vega, como herederas, de José Narciso Recuero, segregan una parte de la finca No. 2907 de la Sección de Panamá.

As. 1987: Escritura No. 142 de 3 de Febrero de 1943, de la Notaría 1a., por la cual Iván Golae, Nicola Kzmienc y Mate Bokan declaran la construcción de una Casa.

As. 1988: Escritura No. 155 de 19 de Febrero de 1943, de la Notaría 3a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Carlos Riera Cotal un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1989: Escritura No. 156 de 19 de Febrero de 1943, de la Notaría 3a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Andrés Ponce Rojas un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1990: Escritura No. 163 de 2 de Febrero de 1943, de la Notaría 3a., por la cual Andrés Ponce Rojas vende a Carlos Riera Cotal la mitad de una finca situada en esta ciudad.

As. 1991: Patente de Navegación (Servicio Interior), N° 2 de 23 de Enero de 1937, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a

# CAJA DE SEGURO SOCIAL

Panamá, R. P.

## BALANCE — SITUACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

ACTIVO	PASIVO
Caja y Bancos . . . . . B. 783,622.00	Cuentas por pagar . . . . . B. 21,613.87
Cuentas por cobrar . . . . . 17,745.99	Gobierno Nacional . . . . . 100,000.00
Inversiones . . . . . 330,382.97	Superávit para Riesgos 1,227,677.36
Bienes Raíces . . . . . 185,950.04	.....
Mobiliario . . . . . 23,386.78	.....
<hr/>	<hr/>
Total . . . . . B. 1,349,292.23	Total . . . . . B. 1,349,292.23
<hr/>	<hr/>

(fdo.) VICTOR M. CHORRES,  
Contador.

(fdo.) M. M. VALDES,  
Gerente.

favor de la lancha a motor "Changuinola" de propiedad de la United Fruit Co., domiciliada en Bocas del Toro.

As. 1992: Escritura N° 65 de 24 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual la United Fruit Co. vende a Constantino Ordóñez una lancha a motor de su propiedad.

As. 1993: Escritura No. 85 de 3 de Febrero de 1943, de la Notaría 2a., por la cual Constantino Ordóñez vende a Juan Felch la lancha a motor de su propiedad denominada "Changuinola".

As. 1994: Patente Comercial de 1a. clase No. 466 de 29 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Tivoli Radio, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1995: Patente Comercial de 1a. clase No. 471 de 2 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Aurelio Guardia, domiciliado en esta ciudad.

As. 1996: Escritura No. 83 de 2 de Febrero de 1943, de la Notaría 2a., por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., y Alfredo Bassán celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria, sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERIS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Febrero de 1943.

As. 1997: Oficio No. 225 de 3 de Febrero de 1943, del Recaudador General de Rentas Internas, por el cual decreta embargo sobre la finca No. 5275 de la Sección de Panamá perteneciente a Joaquín Segundo.

As. 1998: Escritura No. 82 de 2 de Febrero de 1943, de la Notaría 2a., por la cual Ana Teresa Icaza de Sosa vende a la sociedad denominada "Compañía Panameña de Licores, S. A." unas maquinarias, una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí y los derechos que tiene sobre unas marcas de fábrica.

As. 1999: Escritura No. 86 de 19 de Enero de 1943, de la Notaría 1a., por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Ramona Gómez de Castañeda.

As. 2000: Escritura No. 145 de 3 de Febrero de 1943, de la Notaría 1a., por la cual Adolfo Metzner vende una finca situada en la Provincia de Chiriquí a John Francis Kaltner y Juan Antonio Carbone y la sucesión de José Humberto Carbone declaran canceladas unas hipotecas y anticresis.

As. 2001: Escritura No. 144 de 3 de Febrero de 1943, de la Notaría 1a., por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio Angel y Castel Limitada; y Matilde Castel de Castel confiere poder a su esposo Salomón Castel.

As. 2002: Patente Comercial de 1a. clase No. 470 de 19 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendido a favor de La Casa Blanca, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 2003: Escritura No. 159 de 2 de Febrero de 1943, de la Notaría 2a., por la cual se protocoliza el Certificado de Elección que contiene un extracto del Acta de la reunión anual de accionistas de la Compañía de Transacciones Intercontinentales (Citrinter), celebrada el 15 de Septiembre de 1942.

As. 2004: Escritura No. 1958 de 19 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Carlos Vicente Alvarado Amador.

As. 2005: Escritura No. 175 de 4 de Febrero de 1943, de la Notaría 3a., por la cual Julia Dauprat de Rivera vende al Gobierno Nacional un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, y Lilia Catalina Sosa cancela hipoteca a la vendedora.

As. 2006: Diligencia de fianza extendida el 3 de Febrero de 1943, en el Despacho del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por la cual Zoila Crisálida de Ycaza constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Luis Bosano Ordeñana.

As. 2007: Escritura No. 14 de 30 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se constituye la sociedad Ramos y Vargas Compañía Limitada, domiciliada en la ciudad de Santiago.

As. 2008: Patente Comercial de 2a. clase No. 2184 de 17 de Agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Sioma Mayer Silberman, domiciliado en esta ciudad.

As. 2009: Escritura No. 146 de 4 de Febrero de 1943,

de la Notaría 1a., por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Tankers Inc.

As. 2010: Escritura S/N, de 9 de Octubre de 1942, del Consulado General de Panamá en La Habana, Cuba, por la cual Julio Constantino Sáenz confiere poder general a su señora madre, Mercedes López viuda de Sáenz.

As. 2011: Escritura No. 177 de 4 de Febrero de 1943, de la Notaría 3a., por la cual Adeline Franklin Irwin vende a Hugo Clifford Bycroft dos fincas situadas en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2112: Escritura No. 179 de 4 de Febrero de 1943, de la Notaría 3a., por la cual Hugo Clifford Bycroft constituye hipoteca a favor de Genaro Hernández sobre una finca de su propiedad, situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2013: Escritura No. 1995 de 29 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Dora Navarro.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

El día 27 de Febrero próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Contraloría General de la República, propuestas para la instalación del Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B. 10.00 en efectivo o en cheque certificado.

Panamá, Enero 27 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas informa por este medio a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que aún no los han conseguido, que en sus Oficinas de esta Capital, y en las Oficinas de los Administradores Provinciales, en las demás cabeceras de Provincias, se encuentran listos para ser entregados los formularios que deben usar para declarar las rentas que obtuvieron durante el año de 1942.

Por consiguiente se les requiere que obtengan dichos formularios a la mayor brevedad, ya que las declaraciones deben ser presentadas a más tardar el día quince de marzo próximo.

Panamá, Febrero 9 de 1943.

### EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Primero Municipal, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Escobar, se ha dictado el siguiente auto, que en su fecha y parte resolutive a la letra dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por tanto, el que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1623, 1624 y 1625 del Código Judicial.

DECLARA:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada del señor Manuel Escobar desde el día 27 de abril de 1942, fecha de su fallecimiento;

"Segundo. Que es su heredera, sin perjuicios de tercero, su hija natural Aurora del Carmen Escobar; y.

"Tercero. Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que se crean con algún derecho.

"Fíjese el Edicto de que trata el artículo 1601 del C. J. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Germán López.—(fdo.) P. A. Aizpú, Secretario".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría, hoy once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

GERMÁN LÓPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Fannie May Dean, mujer, mayor de edad, casada, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo, el señor James Franklin Dean.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, por un término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. Díaz E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora Amy Duncan Goddard, mayor de edad, natural de Jamaica, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, con cédula de identidad personal número 3-2706, por medio de apoderado ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad, sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa en referencia es de "bloques de concreto, techo de zinc, de dos pisos, construida sobre la mitad Sur del lote de terreno número 30 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que tiene los siguientes linderos: Norte, el medio lote de terreno número 30; Sur, calle novena (9ª); Este, casa construida sobre el lote número 32 de la misma manzana y Oeste, un callejón sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes: once (11) metros, con setenta (70) centímetros de frente por veinte (20) metros, con diez (10) centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados (235), con diez y siete (17) decímetros cuadrados".

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, siete (7) de enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

M. A. Díaz E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

Única publicación

### EDICTO No. 276

El Secretario de la Sección Segunda de Hacienda.

HACE SABER:

Que a solicitud hecha por Juan Avila Muñoz y otros para que se les adjudique el título de propiedad, gratuito, de un globo de terreno denominado "Ciruelito" ubicado en el Distrito de Oca, Provincia de Los Santos, ha recaído la Resolución N° 362 de 28 de Enero de 1943, dictada por este Despacho, la que copiada en su parte pertinente dice así:

"Por esta razón, y como se advierte que nadie ha presentado oposición a la solicitud de adjudicación, dentro del término correspondiente, se encuentra que la Resolu-

ción consultada tiene fundamento legal y por ello este Despacho le imparte su aprobación."

"En consecuencia, procedase a adjudicar el terreno en referencia con las siguientes condiciones:

"Notifíquese, devuélvase y publíquese. (fdo.) Blas Umberto D'Anello, Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda. (fdo.) Elvia Aguirre, Secretaria."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho a las ocho de la mañana de hoy treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Elvia Aguirre,  
Secretaria.

Vencido el plazo que la ley señala, se desfija este Edicto y se agrega al expediente respectivo.

Elvia Aguirre,  
Secretaria.

(Única publicación).

### EDICTO

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que el señor Emilio Martínez, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, panameño, vecino de este distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal N° 60-4759, solicita de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Los Cerritos", ubicado en este distrito de Santiago, de una superficie de nueve hectáreas con dos mil ciento setenta metros cuadrados (9 Hts. 2170 m.c.) alinderado así:

Norte, Camino viejo de Soná;  
Sur, Camino de Los Altos;  
Este, Camino de La Iguana, y  
Oeste, Predio de Constantino Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. ARSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

### EDICTO ENPLAZATORIO

Sulerman Isak Bhikhu, mayor de edad, natural de India Inglesa, soltero, comerciante, tenedor de la cédula de identidad personal número 8-9524, y de este vecindario, por medio de apoderado especial, pide al tribunal que se autorice el cambio de su nombre por el de Salomon Isaak Bhikhu, fundado en los siguientes hechos:

"Primero: Como mi nombre es indostán, de difícil o variada pronunciación al ser escritos en diversos documentos en inglés y castellano se ha hecho de diversas maneras.

"Así por ejemplo mi pasaporte que obtuve el 28 de Mayo de 1930 expedido por el Oficial del Gobierno Inglés en Bombay, India, figura bajo el nombre de SULAIMAN ISHAG BHIKHU. Mi cédula de identidad personal No.

8-9524 dice SULERMAN ISAK BHIKIM (por error se escribió así el apellido).

"Cuando obtuve mi matrícula de comercio el 30 de Septiembre de 1935 se me inscribió como SALOMON ISAAC BHIKHU que es mi nombre correcto.

"En mi actual patente de comercio figuro con el nombre de SALOMON I. BHIKHU. Mis amigos, clientes y relacionados me conocen en esta ciudad con el nombre de SALOMON ISAACK BHIKHU, pues, es la traducción correcta al idioma castellano de nombre y así soy llamado familiarmente.

"Segundo: Para evitar esa anomalía de aparecer en documentos públicos y privados con diversos nombres he decidido solicitar la autorización correspondiente a fin de hacer el cambio para inscribirme como SALOMON ISAAC BHIKHU."

Para los efectos del artículo 102 del Decreto Ejecutivo No. 17, de 1914, se fija este edicto en lugar público del despacho hoy, once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Tercera publicación).

### EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO CUATRO (4)

El Juez Cuarto del Circuito, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Gaspar Octavio Martínez (n) Mariposa, mayor de edad, operador de máquinas, soltero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, enero veintisiete de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:.....  
"Estima el Tribunal que la sentencia que nos ocupa se ajusta a las constancias del proceso y que el cálculo de la pena impuesta es correcto y jurídico y, siendo ello así, no hay objeción que hacerle a la sentencia consultada.

"Por tanto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, confirma la sentencia consultada.—L. Hincapié.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—J. B. Moscoso.—Andrés Guevara, Srío."

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación del fallo reproducido para todos los efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las cuatro de la tarde.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación).

### EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciadador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente cita, llama y emplaza a todos los señores ciudadanos de naturales de nacionalidad y legal vecindario de guerra, para que comparezcan dentro del término de diez días más la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 203 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto enplazatorio por el término de diez días en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, a las diez de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

ENRIQUE D. DIAZ.

El Secretario,

Andrés Guevara

(Quinta publicación)

### A V I S O

#### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.